

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación

DEMANDANTE: GLORIA MERCEDES GUTIÉRREZ DE LA TORRE
DEMANDADO: NACIÓN – NOTARIA 5 DE CALI Y OTROS.
RADICADO: 76001-33-33-012-2017-00058-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Procede el Despacho a fijar nueva fecha y hora para continuar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, como quiera que la programada para el día treinta (30) de abril de dos mil veinte (2020), no se llevó a cabo en virtud de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional con ocasión de la pandemia generada por el Covid-19, y teniendo en cuenta que los términos judiciales se encontraban suspendidos desde el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, conforme a los decretos expedidos por el Gobierno Nacional y los Acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura¹.

EI JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR NUEVA FECHA Y HORA para continuar la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A. de lo C.A, para el día **4 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 2:00 P.M.**

Se informa a las partes que, la audiencia pública se realizará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, para lo cual, **los apoderados judiciales de las partes deberán efectuar la correspondiente actualización de sus datos en el Registro Nacional de Abogados URNA en la página web de la Rama Judicial, para facilitar la notificación y realización de la audiencia virtual.** Una vez ejecutoriada esta providencia, se remitirá a los correos electrónicos suministrados por los apoderados judiciales de las partes, el respectivo *link* o *invitación* para el acceso a la diligencia, con la advertencia de que se realizará en la fecha y hora programada, así como el protocolo de la audiencia.

SEGUNDO: Por Secretaría notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL

Juez

¹ Decreto 564 de 2020, Decreto 491 de 28 de marzo de 2020, Acuerdo PCSJA20-11 8 del 16 marzo 2020, Acuerdo PCSJA20-11519 de 16 de marzo de 2020, Acuerdo PCSJA2011521 19 de marzo de 2020, Acuerdo PCSJA2011526 de 22 de marzo de 2020, Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

Firmado Por:

**VANESSA ALVAREZ VILLARREAL
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 012 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05391ca000f6f5b5b04d37b3a848a17be6247e2449855974b9963b76393fb007**

Documento generado en 26/10/2020 11:44:42 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación

PROCESO N°: 76001-33-33-012-2017-00090-00
DEMANDANTE: BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO.
DEMANDADO: MARÍA VICTORIA LONDOÑO Y OTROS.
MEDIO DE CONTROL: REPETICIÓN

Procede el Despacho a fijar nueva fecha y hora para tramitar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, como quiera que la programada para el día veintiuno (21) de mayo de dos mil veinte (2020), no se llevó a cabo en virtud de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional con ocasión de la pandemia generada por el Covid-19, y teniendo en cuenta que los términos judiciales se encontraban suspendidos desde el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, conforme a los decretos expedidos por el Gobierno Nacional y los Acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura¹.

EL JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR NUEVA FECHA Y HORA para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A. de lo C.A, para el día **6 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 2:00 P.M.**

Se informa a las partes que, la audiencia pública se realizará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, para lo cual, **los apoderados judiciales de las partes deberán efectuar la correspondiente actualización de sus datos en el Registro Nacional de Abogados URNA en la página web de la Rama Judicial, para facilitar la notificación y realización de la audiencia virtual.** Una vez ejecutoriada esta providencia, se remitirá a los correos electrónicos suministrados por los apoderados judiciales de las partes, el respectivo *link* o *invitación* para el acceso a la diligencia, con la advertencia de que se realizará en la fecha y hora programada, así como el protocolo de la audiencia.

SEGUNDO: Por Secretaría notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL

Juez

¹ Decreto 564 de 2020, Decreto 491 de 28 de marzo de 2020, Acuerdo PCSJA20-11 8 del 16 marzo 2020, Acuerdo PCSJA20-11519 de 16 de marzo de 2020, Acuerdo PCSJA2011521 19 de marzo de 2020, Acuerdo PCSJA2011526 de 22 de marzo de 2020, Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

JIE

Firmado Por:

VANESSA ALVAREZ VILLARREAL

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 012 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e833a122f398ac1698d96d007033e1fa5ac4cc630164c0de87404c04d051bc3**

Documento generado en 26/10/2020 11:44:56 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
REF. PROCESO : 76001-33-33-012-2017-00208-00
DEMANDANTE : BRANDON STEVENS PÉREZ ESCOBAR Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN – MINDEFENSA – POLICIA NACIONAL

En respuesta al requerimiento efectuado por el Despacho mediante auto del 2 de agosto de 2019, el apoderado judicial de la parte demandante presentó escrito desistiendo de la prueba pericial consistente en la determinación de pérdida de capacidad laboral de Kevin Ricardo Zapata Escobar, por parte de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca. (fl. 243 Cdn. Ppal.). Así mismo, a folio 252 del mismo cuaderno, desiste de la prueba documental correspondiente a la expedición de copias de las investigaciones disciplinarias MECAL -2015-558.

Respecto al desistimiento de las pruebas, el artículo 175 del CGP aplicable en virtud de lo dispuesto por el artículo 211 del CPACA, estipula:

“Artículo 175. Desistimiento de pruebas. Las partes podrán desistir de las pruebas no practicadas que hubieren solicitado.

No se podrá desistir de las pruebas practicadas, excepto en el caso contemplado en el inciso final del artículo 270.”

Conforme a la anterior disposición, resulta procedente la solicitud del apoderado judicial de la parte demandante, como quiera que la prueba pericial en comento no ha sido practicada, y al encontrarse legalmente facultado para ello de conformidad con el poder obrante a folios 33 a 40 del expediente principal, el Despacho aceptará el desistimiento solicitado.

En relación a la prueba documental se tiene que por auto del 2 de agosto de 2019 se dispuso requerir a la Oficina de Control Disciplinario Interno MECAL, para que allegara copia de la investigación disciplinaria MECAL-2015-558, a través de la cual se investigó el procedimiento policial donde resultaron lesionados el señor BRANDON STEVENS PÉREZ ESCOBAR y el menor KEVIN RICARDO ZAPATA ESCOBAR, en hechos ocurridos el 24 de mayo de 2015; o, en su defecto, manifestara y aclarara si la investigación MECAL-2015-558 correspondía a la investigación MECAL-2018-247 aperturada inicialmente con el radicado P-MECAL-2018-265, sin que a la fecha la entidad se haya pronunciado. En tal sentido, y como quiera que la prueba documental no ha sido practicada, el Despacho aceptará el desistimiento deprecado.

Finalmente, se advierte que a folios 204 a 206 del cuaderno N° 2 fue arrimado al plenario el dictamen de determinación y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional elaborada por el Grupo Calificador adscrito a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca que fuere practicada al señor Brandon Stevens Pérez Escobar, en fecha 20 de junio de 2019, por lo que, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 220 de la Ley 1437 de 2011 se fijará fecha y hora para continuar la audiencia de pruebas.

En consecuencia, el Juzgado Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la prueba pericial solicitada por la parte demandante a cargo de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca y documental a cargo de la Oficina de Control Disciplinario Interno MECAL, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: FIJAR FECHA Y HORA para continuar la Audiencia de Pruebas (virtual) de que trata el artículo 181 del CPACA, para el día **20 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 2:00 P.M.**

Se informa a las partes que, la audiencia pública se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams para lo cual, **los apoderados judiciales de las partes deberán efectuar la correspondiente actualización de sus datos en Registro Nacional de Abogados URNA en la página web de la Rama Judicial, para facilitar la notificación y realización de la audiencia virtual.** Para el efecto, una vez notificada esta providencia, se remitirá a los correos electrónicos de los apoderados judiciales de las partes, que hayan sido suministrados, el respectivo *link* o *invitación* para el acceso a la diligencia, con la advertencia de que se realizará en la fecha y hora programada, así como el protocolo de la audiencia.

TERCERO: CITAR a DAVID ANDRÉS ÁLVAREZ RINCÓN, en calidad de médico ponente de la Junta Regional de Calificación de Inválidez del Valle del Cauca, para llevar a cabo la contradicción del dictamen en la fecha y hora señalados en el numeral anterior. Por Secretaría **comuníquese** a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca para que informen al perito sobre lo dispuesto en el artículo anterior (artículo 111 del C.G.P y 11 del Decreto 806 de 2020).

CUARTO: Notificar la presente decisión conforme lo dispone el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL
Juez

Firmado Por:

VANESSA ALVAREZ VILLARREAL

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 012 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a42232717b048bb00b7204b3b6c9535ea44732526b3d10c0dfe2cd9b7fab226b**

Documento generado en 26/10/2020 12:00:12 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación

PROCESO N°: 76001-33-33-012-2018-00055-00
DEMANDANTE: YUDY MILENA CAICEDO VIVAS Y OTROS.
DEMANDADO: MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI Y OTROS.
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Procede el Despacho a fijar nueva fecha y hora para continuar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, como quiera que la programada para el día treinta (30) de abril de dos mil veinte (2020), no se llevó a cabo en virtud de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional con ocasión de la pandemia generada por el Covid-19, y teniendo en cuenta que los términos judiciales se encontraban suspendidos desde el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, conforme a los decretos expedidos por el Gobierno Nacional y los Acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura¹.

EL JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR NUEVA FECHA Y HORA para continuar la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A. de lo C.A, para el día **6 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 10:00 A.M.**

Se informa a las partes que, la audiencia pública se realizará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, para lo cual, **los apoderados judiciales de las partes deberán efectuar la correspondiente actualización de sus datos en el Registro Nacional de Abogados URNA en la página web de la Rama Judicial, para facilitar la notificación y realización de la audiencia virtual.** Una vez ejecutoriada esta providencia, se remitirá a los correos electrónicos suministrados por los apoderados judiciales de las partes, el respectivo *link* o *invitación* para el acceso a la diligencia, con la advertencia de que se realizará en la fecha y hora programada, así como el protocolo de la audiencia.

SEGUNDO: Por Secretaría notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL

Juez

¹ Decreto 564 de 2020, Decreto 491 de 28 de marzo de 2020, Acuerdo PCSJA20-11 8 del 16 marzo 2020, Acuerdo PCSJA20-11519 de 16 de marzo de 2020, Acuerdo PCSJA2011521 19 de marzo de 2020, Acuerdo PCSJA2011526 de 22 de marzo de 2020, Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

JIE

Firmado Por:

VANESSA ALVAREZ VILLARREAL

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 012 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07375bcd725fa91437f0a43b0e8853d8d7c27407e64edb128f66247beced51d0**

Documento generado en 26/10/2020 11:44:47 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación

PROCESO N°: 76001-33-33-012-2018-00122-00
DEMANDANTE: JORGE ARMANDO SOLIS POSADA Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Procede el Despacho a fijar nueva fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, como quiera que la programada para el día ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020), no se llevó a cabo en virtud de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional con ocasión de la pandemia generada por el Covid-19, y teniendo en cuenta que los términos judiciales se encontraban suspendidos desde el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, conforme a los decretos expedidos por el Gobierno Nacional y los Acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura¹.

El JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR NUEVA FECHA Y HORA para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A. de lo C.A., para el día **4 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 3:00 P.M.**

Se informa a las partes que, la audiencia pública se realizará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, para lo cual, **los apoderados judiciales de las partes deberán efectuar la correspondiente actualización de sus datos en el Registro Nacional de Abogados URNA en la página web de la Rama Judicial, para facilitar la notificación y realización de la audiencia virtual.** Una vez ejecutoriada esta providencia, se remitirá a los correos electrónicos suministrados por los apoderados judiciales de las partes, el respectivo *link* o *invitación* para el acceso a la diligencia, con la advertencia de que se realizará en la fecha y hora programada, así como el protocolo de la audiencia.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al Doctor DIEGO FERNANDO PAZ LENIN identificado con cédula de ciudadanía N° 16.931.736 y portador de la tarjeta profesional 154.257 del CSJ, para que actúe en representación de la demandada DISTRITO ESPECIAL SANTIAGO DE CALI, conforme al poder y anexos allegados al correo institucional del despacho y que obra en el expediente digital.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al Doctor CARLOS ALBERTO PAZ RUSSI identificado con cédula de ciudadanía N° 16.659.201 y portador de la tarjeta profesional 47.013 del CSJ, para que actúe en representación de la llamada en garantía AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., conforme al poder y anexos que obran a folios 25 a 27 del cuaderno N° 2.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA al Doctor FRANCISCO J HURTADO LANGER identificado con cédula de ciudadanía N° 16.829.570 y portador de la tarjeta profesional 86.320 del CSJ, para que actúe en representación de llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A., conforme al poder y anexos que obran a folios 61 a 66 del cuaderno N° 2.

¹ Decreto 564 de 2020, Decreto 491 de 28 de marzo de 2020, Acuerdo PCSJA20-11 8 del 16 marzo 2020, Acuerdo PCSJA20-11519 de 16 de marzo de 2020, Acuerdo PCSJA2011521 19 de marzo de 2020, Acuerdo PCSJA2011526 de 22 de marzo de 2020, Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA al persona jurídica de derecho privado LONDOÑO URIBE ABOGADOS SAS identificado con Nit 900688736-1, para que represente los intereses de llamada en garantía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal que obran a folios 68 a 81 del cuaderno N° 2. Así mismo, al Dr. JUAN JOSE LIZARRALDE VILLAMARIN identificado con cédula de ciudadanía 1.144.032.328 y portador de la TP 236.056 del CSJ como abogado inscrito a la firma LONDOÑO URIBE ABOGADOS SAS.

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA al Doctor HECTOR MAURICIO MEDINA CASAS identificado con cédula de ciudadanía N° 79.795.035 y portador de la tarjeta profesional 108.945 del CSJ, para que actúe en representación de llamada en garantía ZLR ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A (ANTES QBE SEGUROS S.A.), conforme al poder y anexos que obran a folios 118 a 122 del cuaderno N° 2. Así mismo al doctor DAVID MAURICIO REYES ROJAS identificado con cédula de ciudadanía N° 16.554.228 y portador de la TP 197.849 del CSJ para que actúe como apoderado sustituto de la llamada en garantía ZLR ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A (ANTES QBE SEGUROS S.A.) conforme al poder obrante a folio 117 del cuaderno N° 2.

SÉPTIMO: Por Secretaría notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL
Juez

JIE

Firmado Por:

VANESSA ALVAREZ VILLARREAL
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 012 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6a72ea72994d301204d20ef88780422af25a96291f2b566752d9a905468413d**
Documento generado en 26/10/2020 11:44:45 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación

PROCESO N°: 76001-33-33-012-2018-00279-00
DEMANDANTE: JHON HAROLD BLANDON RIVERA Y OTROS
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y MUNICIPIO DE RIOFRIO
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Procede el Despacho a fijar nueva fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, como quiera que la programada para el día dos (02) de abril de dos mil veinte (2020), no se llevó a cabo en virtud de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional con ocasión de la pandemia generada por el Covid-19, y teniendo en cuenta que los términos judiciales se encontraban suspendidos desde el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, conforme a los decretos expedidos por el Gobierno Nacional y los Acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura¹.

El JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR NUEVA FECHA Y HORA para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A. de lo C.A, para el día **4 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 10:00 A.M.**

Se informa a las partes que, la audiencia pública se realizará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, para lo cual, **los apoderados judiciales de las partes deberán efectuar la correspondiente actualización de sus datos en el Registro Nacional de Abogados URNA en la página web de la Rama Judicial, para facilitar la notificación y realización de la audiencia virtual.** Una vez ejecutoriada esta providencia, se remitirá a los correos electrónicos suministrados por los apoderados judiciales de las partes, el respectivo *link* o *invitación* para el acceso a la diligencia, con la advertencia de que se realizará en la fecha y hora programada, así como el protocolo de la audiencia.

SEGUNDO: Por Secretaría notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL

Juez

¹ Decreto 564 de 2020, Decreto 491 de 28 de marzo de 2020, Acuerdo PCSJA20-11 8 del 16 marzo 2020, Acuerdo PCSJA20-11519 de 16 de marzo de 2020, Acuerdo PCSJA2011521 19 de marzo de 2020, Acuerdo PCSJA2011526 de 22 de marzo de 2020, Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

JIE

Firmado Por:

VANESSA ALVAREZ VILLARREAL

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 012 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae6d552bf8b5ba6ba696f29d6d9d92f7e8cef45c65c80eab9e99df0065a0ab2a**

Documento generado en 26/10/2020 11:44:38 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación

DEMANDANTE: NORALBA MOLINA NAVARRETA
DEMANDADO: CASUR Y OTRO
RADICACION: 76001-33-33-012-2017-00335-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

Procede el Despacho a fijar nueva fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, como quiera que la programada para el día 12 de junio de 2020, no se llevó a cabo en virtud de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional con ocasión de la pandemia generada por el Covid-19, y teniendo en cuenta que los términos procesales se encontraban suspendidos desde el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, conforme a los decretos expedidos por el Gobierno Nacional y los Acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura¹.

El JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR NUEVA FECHA Y HORA para realizar la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A. de lo C.A, para el día **18 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 10:00 A.M.**

Se informa a las partes que, la audiencia pública se realizará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, para lo cual, **los apoderados judiciales de las partes deberán efectuar la correspondiente actualización de sus datos en el Registro Nacional de Abogados URNA en la página web de la Rama Judicial, para facilitar la notificación y realización de la audiencia virtual.** Una vez ejecutoriada esta providencia, se remitirá a los correos electrónicos suministrados por los apoderados judiciales de las partes, el respectivo *link* o *invitación* para el acceso a la diligencia, con la advertencia de que se realizará en la fecha y hora programada, así como el protocolo de la audiencia.

SEGUNDO: Por Secretaría notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL

Juez

Firmado Por:

¹ Decreto 564 de 2020, Decreto 491 de 28 de marzo de 2020, Acuerdo PCSJA20-11 8 del 16 marzo 2020, Acuerdo PCSJA20-11519 de 16 de marzo de 2020, Acuerdo PCSJA2011521 19 de marzo de 2020, Acuerdo PCSJA2011526 de 22 de marzo de 2020, Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

VANESSA ALVAREZ VILLARREAL

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 012 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7df4b6719d8b551db24fd1103660257ab9c7b8041d210d89a6dae2efafc086de

Documento generado en 26/10/2020 01:00:51 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación

PROCESO N°: 76001-33-33-012-2016-00011-00
DEMANDANTE: JOSE GUSTAVO TORRES GUERRERO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y OTROS
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Procede el Despacho a fijar nueva fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, como quiera que la programada para el día 30 de abril de 2020, no se llevó a cabo en virtud de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional con ocasión de la pandemia generada por Covid-19, y teniendo en cuenta que los términos judiciales se encontraban suspendidos desde el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, conforme a los decretos expedidos por el Gobierno Nacional y los Acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura¹.

En razón a lo anterior, el JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE:

PRIMERO: FÍJESE como fecha para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día **6 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 11:00 A.M.**

Se informa a las partes que, la audiencia pública se realizará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, para lo cual, **los apoderados judiciales de las partes deberán efectuar la correspondiente actualización de sus datos en el Registro Nacional de Abogados URNA en la página web de la Rama Judicial, para facilitar la notificación y realización de la audiencia virtual.** Una vez ejecutoriada esta providencia, se remitirá a los correos electrónicos suministrados por los apoderados judiciales de las partes, el respectivo *link* o *invitación* para el acceso a la diligencia, con la advertencia de que se realizará en la fecha y hora programada, así como el protocolo de la audiencia.

SEGUNDO: Por Secretaría notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL

Juez

MEC

¹ Decreto 564 de 2020, Decreto 491 de 28 de marzo de 2020, Acuerdo PCSJA20-11 8 del 16 marzo 2020, Acuerdo PCSJA20-11519 de 16 de marzo de 2020, Acuerdo PCSJA2011521 19 de marzo de 2020, Acuerdo PCSJA2011526 de 22 de marzo de 2020, Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

Firmado Por:

VANESSA ALVAREZ VILLARREAL

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 012 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 25ff9a29a76a166fbebfbceeb0dc16f4711aa298866b0e129d697f6d2d122c856

Documento generado en 26/10/2020 11:44:49 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación

PROCESO N°: 76001-33-33-012-2018-00221-00
DEMANDANTE: DANIEL ALEJANDRO GUTIERREZ BEDOYA Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL Y FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Procede el Despacho a fijar nueva fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, como quiera que la programada para el día 2 de abril de 2020, no se llevó a cabo en virtud de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional con ocasión de la pandemia generada por Covid-19, y teniendo en cuenta que los términos judiciales se encontraban suspendidos desde el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, conforme a los decretos expedidos por el Gobierno Nacional y los Acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura¹.

En razón a lo anterior, el JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE:

PRIMERO: FÍJESE como fecha para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día **4 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 11:00AM**.

Se informa a las partes que, la audiencia pública se realizará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, para lo cual, **los apoderados judiciales de las partes deberán efectuar la correspondiente actualización de sus datos en el Registro Nacional de Abogados URNA en la página web de la Rama Judicial, para facilitar la notificación y realización de la audiencia virtual**. Una vez ejecutoriada esta providencia, se remitirá a los correos electrónicos suministrados por los apoderados judiciales de las partes, el respectivo *link* o *invitación* para el acceso a la diligencia, con la advertencia de que se realizará en la fecha y hora programada, así como el protocolo de la audiencia.

SEGUNDO: Por Secretaría notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL

Juez

MEC

¹ Decreto 564 de 2020, Decreto 491 de 28 de marzo de 2020, Acuerdo PCSJA20-11 8 del 16 marzo 2020, Acuerdo PCSJA20-11519 de 16 de marzo de 2020, Acuerdo PCSJA2011521 19 de marzo de 2020, Acuerdo PCSJA2011526 de 22 de marzo de 2020, Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

Firmado Por:

VANESSA ALVAREZ VILLARREAL

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 012 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 61a1a4afc25d8e4727cc4fe390c0937ea55d73a42229c4ec7e01fec2475343ba

Documento generado en 26/10/2020 11:44:40 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación

PROCESO N°: 76001-33-33-012-2018-00309-00
DEMANDANTE: KEITH ALFONSO AMEZQUITA VELEZ Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL Y FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Procede el Despacho a fijar nueva fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, como quiera que la programada para el día dos (2) de abril de dos mil veinte (2020), no se llevó a cabo en virtud de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional con ocasión de la pandemia generada por Covid-19, y teniendo en cuenta que los términos judiciales se encontraban suspendidos desde el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, conforme a los decretos expedidos por el Gobierno Nacional y los Acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura¹.

En razón a lo anterior, el JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE:

PRIMERO: FÍJESE como fecha para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día **10 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 10:00 A.M.**

Se informa a las partes que, la audiencia pública se realizará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, para lo cual, **los apoderados judiciales de las partes deberán efectuar la correspondiente actualización de sus datos en el Registro Nacional de Abogados URNA en la página web de la Rama Judicial, para facilitar la notificación y realización de la audiencia virtual.** Una vez ejecutoriada esta providencia, se remitirá a los correos electrónicos suministrados por los apoderados judiciales de IGas partes, el respectivo *link* o *invitación* para el acceso a la diligencia, con la advertencia de que se realizará en la fecha y hora programada, así como el protocolo de la audiencia.

SEGUNDO: Por Secretaría notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL
Juez

¹ Decreto 564 de 2020, Decreto 491 de 28 de marzo de 2020, Acuerdo PCSJA20-11 8 del 16 marzo 2020, Acuerdo PCSJA20-11519 de 16 de marzo de 2020, Acuerdo PCSJA2011521 19 de marzo de 2020, Acuerdo PCSJA2011526 de 22 de marzo de 2020, Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

Firmado Por:

VANESSA ALVAREZ VILLARREAL

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 012 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f3d0a57dcd123a650e265de79fc38eeea0eede85c93840f56aef402b06ee2970

Documento generado en 26/10/2020 11:44:51 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación

PROCESO N°: 76001-33-33-012-2019-00012-00
DEMANDANTE: MARILYN CORREA LÓPEZ Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL Y FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Procede el Despacho a fijar nueva fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, como quiera que la programada para el día 26 de mayo de 2020, no se llevó a cabo en virtud de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional con ocasión de la pandemia generada por Covid-19, y teniendo en cuenta que los términos judiciales se encontraban suspendidos desde el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, conforme a los decretos expedidos por el Gobierno Nacional y los Acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura¹.

En razón a lo anterior, el JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE:

PRIMERO: FÍJESE como fecha para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día **12 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 10:00 A.M.**

Se informa a las partes que, la audiencia pública se realizará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, para lo cual, **los apoderados judiciales de las partes deberán efectuar la correspondiente actualización de sus datos en el Registro Nacional de Abogados URNA en la página web de la Rama Judicial, para facilitar la notificación y realización de la audiencia virtual.** Una vez ejecutoriada esta providencia, se remitirá a los correos electrónicos suministrados por los apoderados judiciales de las partes, el respectivo *link* o *invitación* para el acceso a la diligencia, con la advertencia de que se realizará en la fecha y hora programada, así como el protocolo de la audiencia.

SEGUNDO: Por Secretaría notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL

Juez

MEC

¹ Decreto 564 de 2020, Decreto 491 de 28 de marzo de 2020, Acuerdo PCSJA20-11 8 del 16 marzo 2020, Acuerdo PCSJA20-11519 de 16 de marzo de 2020, Acuerdo PCSJA2011521 19 de marzo de 2020, Acuerdo PCSJA2011526 de 22 de marzo de 2020, Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

Firmado Por:

VANESSA ALVAREZ VILLARREAL

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 012 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a2148d1dc0561fa1ceaffb375cb1e504fd9a9badab6b39636c4ceddc689b85a

Documento generado en 26/10/2020 11:44:53 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>